

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

**8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO
PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA
CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y
PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO
DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25).**

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25), que es del siguiente tenor literal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25)

Tijarafe, a 15 de Septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Doña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, doña **JENIFER MARTIN RODRIGUEZ**, con DNI nº 78499848-C, mayor de edad, que interviene en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA**, con domicilio social en Camino de La Cooperativa nº 5, y CIF núm. G67668524, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía de Canarias a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club Deportivo Puntijagara cuenta con personal con habilitación suficiente para impartir, como Técnico Deportivo, el programa conjunto de actividades destinado a fomentar, formar y tecnificar la práctica del TENIS DE ADULTOS, personas mayores de 18 años en el municipio de Tijarafe.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del Tenis de Adultos en el municipio de Tijarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de un programa para fomentar la práctica del Tenis de Adultos en el municipio de Tijarafe.

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tijarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica del Tenis de Adultos, personas mayores de 18 años, en el municipio de Tijarafe.

1.3.- El Club Deportivo Puntijagara, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

- 1.- Promoción de la modalidad de Tenis incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "Deporte y Juego", en el municipio de TIJARAFE.
- 2.- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Tenis, así como colaborar, en su caso, en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.
- 3.-Tecnificación de la modalidad de Tenis dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Tenis en el municipio de Tijarafe.
- 4.- Participación, en su caso, en las competiciones insulares y Campeonatos de Canarias.
- 5.- Organización de exhibiciones anuales.
- 6.- Se impartirán clases de dos horas dos veces a la semana. El día y hora se fijará de común acuerdo en función del número de participantes.

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:

- Abonar al Club Deportivo Puntijagara cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda de este convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club Deportivo Puntijagara:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación, en caso de ser necesario, de otros monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor. A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (4 horas semanales, dividida en dos horas dos días a la semana, en sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado, además de las competiciones o concentraciones deportivas.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de los monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONÓMICO CONVENIO

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 1 puntos	
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	3.290,94	TOTAL CONVENIO
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 1 Punto	4.669,74 €
8,84	17,33	153,20	1.378,80	1.378,80	

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.669,74 €), que se abonarán al Club Deportivo Puntijagara en tres pagos:

- **Un primer pago a la firma del Convenio por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)**
- **Un segundo pago entre los días 1 y 10 de febrero de 2025 por importe de (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €).**
- **Un tercer pago entre los días 1 y 10 de abril de 2025 por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)**

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA: ES40 2100 7114 8102 0008 8457

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA Y, EN SU CASO, PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El Club Deportivo Puntijagara contratará al personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, que habrá de estar en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El tipo de vínculo que relacione al Club Deportivo Puntijagara con el personal del que, en su caso, disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el firmante del presente convenio y del personal a su servicio con el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta el día 15 de junio de 2025, fecha en que finaliza la temporada, mediante la aportación de factura expedida por el Club Deportivo Puntijagara acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2025.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe

Club Deportivo Puntijagara

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Doña Jenifer Martin Rodriguez



La Junta de Gobierno de 141124, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25).

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

